

70

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

[ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 01 OCT 2021

REF: 2021-00320

Se inadmite la anterior demanda, so pena de rechazo, para que dentro de los cinco días siguientes, se subsane cumpliendo las siguientes exigencias:

- 1) Allegar copia de los pagarés en blanco con carta de instrucciones y los cheques entregados a título de garantía de las sumas mutuadas.
- 2) Aportar copia de la escritura pública No. 10437 de 24 de octubre de 2016 de la Notaría 38 de Bogotá, de transferencia a título de leasing inmobiliario, e informar si ya pagó la totalidad del inmueble.

NOTIFÍQUESE,

  
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ  
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 048

fijado hoy

04 OCT 2021

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO  
Secretario